

Query 470/TA.812

ICC UNITED KINGDOM

MS. DOROTHEE HEINZE

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Análisis	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca y Opinión ICC México
Se trata de una carta de crédito que cubre el embarque de petróleo sujeto al "PRICE QUOTATION ON NOR DATE" La carta de crédito indica dentro del texto que el Beneficiario puede cobrar contra la factura provisional y cuando sea presentada la factura final, el saldo será pagado a favor del Beneficiario o del Ordenante según sea el caso. La consulta la hace ICC del Reino Unido preguntando si en caso necesario el regreso de fondos (cuando el precio del petróleo sea a la baja entre la factura provisional como la factura definitiva) pudiera hacerse fuera de los términos de la carta de crédito por acuerdo comprador-vendedor, argumentando que las instrucciones del banco emisor no son claras.	UCP 600 Art. 7,8 y 2 ISBP "Condiciones Preliminares"	Según se define en las UCP 600 artículo 2, el propósito de un crédito es el de honrar una presentación conforme. El concepto de éste crédito, es que inicialmente el pago será realizado contra la presentación por el Beneficiario de una factura provisional sujeto a restricciones específicas de precio. En una fecha futura, dentro de la validez del crédito, el girar un pago sobre el saldo puede ser realizado bajo el crédito a favor de una factura final, que puede ser a favor del Beneficiario o a favor del Ordenante. En circunstancias normales, la factura final es por un importe más alto y el pago por el saldo (es decir, la diferencia entre la factura provisional y la factura final) se hace a favor	Un crédito sujeto a las UCP 600 constituye un compromiso definitivo de honrar una presentación conforme. Este crédito en particular, permite el pago de una presentación conforme de la factura final a ser hecha al Beneficiario o al Ordenante. Como tal, el crédito debería haber incluido una explicación de cómo este debía ser manejado. Como se menciona en las ISBP 745, "consideraciones preliminares", muchos de los problemas que surgen en la fase de examen de documentos, podrían evitarse mediante una cuidadosa atención de los detalles en la emisión del crédito.

		del Beneficiario. En ausencia de cualquier información en conflicto, se asume que la presentación de ambas facturas es realizada por el Beneficiario. Con el fin de atender las circunstancias mediante el cual el pago será hecho a favor del ordenante, siendo la factura final por un importe menor que la factura provisional, el crédito debería incluir un mecanismo de cómo esto debería ser manejado. Dicha disposición no se encuentra cubierta en las UCP 600 Tanto el Banco Emisor como el Confirmador debieron haberse asegurado que una condición fuera incluida en el crédito de cómo cualquier pago potencial a favor del ordenante debería ser manejado.	
--	--	---	--